

Artículo 3.- El cobro del cargo a que se refiere el presente Decreto, será efectuado por las Colecturías de Aduanas de las ciudades de Dajabón y Jimaní, así como de cualesquiera otras Colecturías establecidas o por establecerse a esos fines en la Región Fronteriza del país.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 261-87 que declara de Duelo Oficial los días 20, 21 y 22 de mayo en curso, con motivo del fallecimiento del Doctor Julio César Castaños Espaillat, Secretario de Estado de Trabajo.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 261-87

CONSIDERANDO: Que en el día de hoy ha fallecido el Dr. Julio César Castaños Espaillat, Secretario de Estado de Trabajo y ciudadano que consagro sus mejores esfuerzos a la educación, a las actividades cívicas y políticas, así como al foro y a la judicatura nacionales;

CONSIDERANDO: Que la muerte de tan relevante ciudadano que sirvió con particular dedicación las diferentes funciones públicas, académicas y profesionales que asumió, es motivo de justificado duelo para el pueblo y el gobierno dominicanos:

VISTA la Ley No. 108, de fecha 21 de marzo de 1967,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declaran de Duelo Oficial, con motivo del fallecimiento del Dr. Julio César Castaños Espaillat, Secretario de Trabajo, los días 20, 21 y 22 de mayo en curso. En consecuencia, la Bandera Nacional deberá ondear a media asta durante los días señalados en todos los recintos militares y edificios públicos del país.

Artículo 2.- Las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía y la Procuraduría General de la República, quedan encargadas de la ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

Agust
JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 262-87 que declara de utilidad pública e interés social, la restauración de todos los inmuebles ubicados en el entorno de la Catedral Metropolitana de Santo Domingo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 262-87

CONSIDERANDO: Que la Catedral Metropolitana de Santo Domingo, Primada de América, es el monumento histórico-artístico de mayor importancia que presentará la República Dominicana con motivo de las efemérides del Quinto Centenario del Descubrimiento de América.

CONSIDERANDO: Además, que este monumento constituye un alto instrumento de representación en la vida cultural y religiosa dominicana y un fundamental polo de atracción para el turismo nacional e internacional, por lo que es deber del Gobierno Nacional tomar todas las medidas necesarias para la restauración de sus estructuras, ambientes, obras de arte, detalles arquitectónicos, así como su entorno urbano;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, la restauración, conforme a los planes y proyectos del Museo de las Casas Reales y de la Oficina de Patrimonio Cultural, de todos los inmuebles ubicados en el entorno de la Catedral Metropolitana de Santo Domingo, situados en la Calle Arzobispo Meriño, entre El Conde y la Arzobispo Nouel; en la calle Padre Billini, entre la Arzobispo Meriño y la Isabel La Católica; en la Calle Isabel La Católica, entre la Padre Billini y la Pellerano Alfau, así como los inmuebles que colindan con el Callejón de los Curas, de esta ciudad.